

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B ESCUELA DE CONDUCTORES "CENTRO DE ESTUDIOS Y DE CAPACITACIÓN CERCA LTDA.," A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.

-----/

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; la Resolución Exenta Nº989, de 25 de agosto de 2011, que aprobó los planes y programas de la Escuela de Conductores no profesional o clase B, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía; la Solicitud de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, Ingreso a la Seremitt Nº2586, de 19 de agosto de 2022, en la cual solicita autorización de curso en la modalidad e-learning conducente a la obtención de Licencia de Conductor Clase B; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta Nº989, de 25 de agosto de 2011, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Centro de Estudios y de Capacitación Cerca Ltda.," de propiedad de la sociedad Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Cerca Ltda, RUT 76.018.710-0.

2. Que, con fecha 19 de agosto de 2022, se recibió solicitud de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Centro de Estudios y de Capacitación Cerca Ltda.," en que solicita ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.

3. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el Nº1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº 39, ya citado.

5. Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B



“Centro de Estudios y de Capacitación Cerca Ltda.”, de propiedad de la sociedad Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Cerca Ltda., RUT 76.018.710-0, cumple con las disposiciones vigentes.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada “Centro de Estudios y de Capacitación Cerca Ltda.”, de propiedad de la sociedad Centro de Estudios Regionales y de Capacitación Cerca Ltda., RUT 76.018.710-0, domiciliada en Andrés Bello N°1168, comuna de Temuco, cuyo Director es don Alfonso Alex Saldaña Pastene, cedula nacional de identidad N°9.645.778-2, representada legalmente por don Jorge César Romero Fuentes, cédula nacional de identidad N°6.886.183-7, y cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°989, de 25 de agosto de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



Distribución:

PAOLA CRISTINA LÓPEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

692976

E130379/2022